



REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RESOLUCIÓN No. 1459

( 26 JUN 2013 )

*“Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la acreditación otorgada a la Universidad Nacional de Colombia, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa”*

### LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 11, literal b) y 30 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Reglamentario 760 de 17 de marzo de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004, en el artículo 11, literal b) establece la competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil para acreditar a las universidades públicas y privadas y a las instituciones de educación superior para adelantar procesos de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 30 ibídem, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil definir el procedimiento para la acreditación.

Que con base en las disposiciones anteriores, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 0112 del 18 de octubre de 2005, mediante la cual acreditó a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de la ciudad de Bogotá, por el término de 2 años, la cual fue prorrogada mediante Resoluciones N° 1446 del 17 de octubre de 2007 por 2 años más; N° 0980 del 01 de octubre de 2009, hasta el 15 de marzo de 2010; N° 1142 de 08 de marzo de 2010, hasta el 14 de septiembre de 2010; N° 2671 del 13 de septiembre de 2010, hasta el 02 de mayo de 2011; N° 1389 del 28 de abril de 2011, hasta el 02 de mayo de 2012; N° 1711 del 30 de abril de 2012 se prorroga la acreditación por un (1) año hasta el 02 de mayo de 2013 y con la Resolución N° 0445 del 22 de febrero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 11 de abril de 2013, según consta en Acta 934 de 2013, determinó prorrogar la acreditación vigente de las Universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior para continuar participando en procesos de selección y autorizó la misma hasta el 31 de enero de 2014, fecha para la cual deberá haberse surtido el proceso de acreditación bajo los parámetros de la nueva Guía Técnica de Acreditación adoptada mediante Acuerdo 0171 del 22 de mayo de 2012.

Que mediante Acuerdo 429 del 17 de junio de 2013, se estableció la tarifa para sufragar los costos del derecho a prórroga de la Acreditación de las Universidades Públicas y Privadas, e Instituciones de Educación Superior, para adelantar los concursos o procesos de selección de Ingreso o ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa.

Que el párrafo 3 del Artículo primero del Acuerdo 429 del 17 de junio de 2013, establece *“Las universidades Públicas y Privadas e Instituciones de Educación Superior acreditadas por la CNSC, que a la fecha de expedición del presente Acuerdo hayan radicado la documentación correspondiente para obtener la nueva acreditación y hayan cancelado el valor de la misma, tendrán derecho automáticamente a la prórroga hasta el 31 de enero de 2014”*.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de enero de 2014 inclusive, la vigencia de la acreditación otorgada mediante Resolución No. 0112 del 18 de octubre de 2005, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, de la ciudad de Bogotá, como entidad idónea para adelantar los concursos o procesos de selección de ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa a los cuales se les aplique la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en la carrera 45 N° 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez 5° piso oficina 571 de la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el

**26 JUN 2013**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ**

Presidente